



Institución de Educación Superior

UCEVA

Unidad Central del Valle del Cauca

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No.025

(Septiembre 5 de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que “El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...”.
- b) Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, instituye que se “reconoce a las universidades el derecho de... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”.
- c) Que la ley 1188 de 2008 y el decreto único 1075 de 2015; definen las condiciones específicas de calidad para ofrecer y desarrollar un programa de educación superior en lo referente, entre otros; la correspondencia con los contenidos curriculares y a la adecuada justificación del programa para que sea pertinente frente a las necesidades del país y el desarrollo cultural y científico de la Nación.
- d) Que el Decreto No. 2450 del 17 de diciembre de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , “Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación.....”.
- e) Que el Proyecto Educativo PEI de la Unidad Central de Valle del Cauca en su visión plantea *“La UCEVA será en el año 2020 una Institución de Educación Superior reconocida por su liderazgo en el desarrollo regional, por la alta calidad académica y la articulación de sus funciones misionales, para lo cual consolidará: Una Institución de Educación Superior que incrementa las ofertas de programas y modalidades (presencial, distancia y virtual) en pregrado y posgrado”.*

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

1005-2.3 – Continuación Acuerdo Directivo No.025-2016

- f) Que el Consejo Académico, en su sesión del día 24 del mes de agosto del año 2016, en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo pregrado denominado Licenciatura en Ciencias Sociales como programa académico adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, por lo que emite concepto favorable sobre la viabilidad académica del programa como consta en el Acuerdo Académico No.005 de agosto 24 de 2016.
- g) Que es función del Consejo Directivo aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, en el marco de lo previsto por la Ley y el Estatuto General de la Institución, para lo cual en su sesión del día 5 del mes de septiembre del año 2016, se aprobó la creación del programa de Pregrado en Licenciatura en Ciencias Sociales, de acuerdo con la presentación realizada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y denominación. Aprobar la creación del pregrado de Licenciatura en Ciencias Sociales, como programa académico adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación; en los términos y condiciones que se establecen en los documentos que lo sustentan y según la propuesta aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa se ofrecerá en la metodología y/o modalidad presencial y se podrá impartir tanto en la jornada diurna como en la nocturna, con una duración de 10 semestres y 178 créditos académicos

PARÁGRAFO 1: El plan de estudios para la formación en segunda lengua, se acoge a las políticas vigentes en la institución, al igual que lo correspondiente a Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Título. El título que se otorgará a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos académicos, institucionales y legales será el de Licenciado en Ciencias Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Presentación y aprobación. El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentará ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.

1005-2.3 – Continuación Acuerdo Directivo No.025-2016

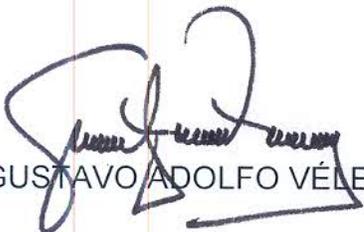
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

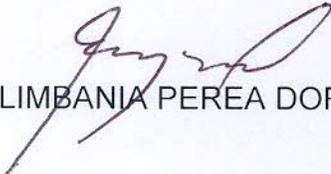
Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 05 del mes de septiembre de 2016.

El Presidente,

La Secretaria,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Vicerrectora Académica.